

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00319- 00

Niéguese tener en cuenta la diligencia de citación para notificación personal aportada por ALFONSO GARCIA RUBIO, como apoderado del banco de Occidente (pdf 10), ya que fueron remitidas a una dirección física distinta a la dispuesta en el pagaré, registro mercantil y libelo introductor (p. 5; 19; 31 pdf 01), para la persona jurídica UNODOT S.A.S y el señor JULIO ANDRES ARANGO BERNAL.

Tenga en cuenta que la dirección del demandado es “Calle 102 #17-66 de Bogotá D.C” y no “Calle 112 #17-66” como erradamente se procedió.

Así las cosas, previo a dar trámite a su solicitud de emplazamiento (pdf 12) y las diligencias de notificación surtidas al correo electrónico de la pasiva julioarango@unodot.com es necesario instarlo a que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio y remita las diligencias de notificación a la dirección correcta dispuesta en la demanda, pagaré y registro mercantil, a fin de evitar cualquier futura nulidad por indebida notificación, pues es la notificación del mandamiento de pago un acto de enteramiento que goza de relevancia constitucional al interior del proceso ejecutivo.

De otro lado, vista la documental aportada por el Abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO (pdf 11 y 14), por la cual allega subrogación y solicitud de reconocimiento de personería para actuar, previo a darle tramite a su petición, requiérase al togado para que aporte:

(I). Documento idóneo que acredite la calidad de Janeth Zulay Tibocha Rodríguez como representante legal para asuntos judiciales del Fondo Nacional de Garantías S.A, pues revisado el certificado mercantil adosado (p. 38 pdf 14) se advierte que la suscrita funge en calidad de abogada de procesos judiciales del FNG _ según Escritura Publica No. 7417 del 06 de abril del 2021_ y no como representante legal para asuntos judiciales del Fondo como se establece en el memorial poder, alléguese según sea el caso poder debidamente conferido (art. 74 CGP).

(II). Aporte certificación expedida por la Superintendencia financiera de la sociedad demandante _Banco de Occidente_ comoquiera que la enuncia como anexo en su escrito, pero se advierte que la aportada pertenece a una entidad bancaria distinta a la aquí ejecutante.

NOTIFIQUESE,

Estado No.02 del 27/01/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3119f3d1e89930bd9d3353fabef64c65617e2293db730b6f29536b7615025bb7**

Documento generado en 26/01/2023 01:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>